

Ayuntamiento de 17 de Julio de 1772

En la villa de Zehuin a diez y siete de Julio de
 mil setecientos y siete años los señores del con-
 sejo de Navarra y de Sim. de ella que aquí firmaron
 Junco, En forma de cédula de la Capitulación
 de la costumbre de Zehuin antecedente por Zedaya
 En el día de los Pomeños que se verifican ha de esta
 la villa de los señores Capitulares de ella
 a uno, En sus personas, y a otros de su villa de Navarra
 Casas y así Junco, los señores que a esta sala capi-
 tular anterior a esta para tratar las cosas que pertenecen
 al servicio de Ambrosio de ^{de} bien común de esta
 Repu. de Navarra lonje;
 En virtud de lo decretado en el capítulo del día diez
 del cor. de Zehuin de consecuencia de la causa de
 el supremo Consejo de Navarra comunicada por el
 por su presidente de Navarra sobre el Informe que esta
 villa debedar para que se vea considerable gravamen
 de los deudores de esta villa imponer arbitrios que se
 haque la porción que falta al completo de esta
 de cada año anual con que se debe la Capitulación
 de la villa de Navarra y de ella de seguir la Real
 Prohibición de S. M. y señores de esta villa de Navarra
 Real Consejo en Madrid a diez y siete de Septiembre
 de este año próximo pasado, se acordó de esta
 Ayuntamiento las Zehuinificaciones que se verifican
 de esta por el fiel Romanador de esta villa de Navarra
 de esta y por el Preceptor actual de Navarra
 de ella en que se expresen con Reminiscencia
 los libros de Romana, y con su formato de
 de esta que cargandose quatro m. de cada mudo
 de Macho, Camero, Obesay Cabra que componen el
 numero de mil y doscientas piezas por cada un
 de esta de esta quatro especies que a un m.

